

RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Comunidad de Madrid ha acordado con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la implantación del «Programa de Cooperación Territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora».

El Programa ha sido anunciado por Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024 (Boletín Oficial del Estado de 9 de septiembre).

La Comunidad de Madrid en su compromiso con el fomento de la competencia lectora en los centros, pretende con la implantación de este programa reforzar cuestiones relacionadas con la escritura, la caligrafía, la ortografía, la expresión y comprensión escrita, el dictado o la lectura de diferentes tipos de textos.

La presente resolución se emite en el ejercicio de las competencias otorgadas en el artículo 9 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, al objeto de implantar y desarrollar el Programa de Refuerzo de la Competencia Lectora, a cuyo fin, la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. *Finalidad del programa.*

La finalidad de este programa es mejorar el nivel de desempeño en competencia lectora de los alumnos de Educación Infantil y Educación Primaria, y entre sus objetivos específicos destacan:

- Atender al alumnado de manera personalizada.
- Favorecer el desarrollo de habilidades que mejoren la comprensión y expresión escrita.
- Trabajar en la reducción de la brecha de género en la competencia lectora.
- Fomentar la lectura mediante diferente tipología textual.
- Formar a asesores de las Administraciones educativas y a docentes de los centros educativos en las metodologías del proceso de lectoescritura y en estrategias para el aprendizaje competencial de la lectura.

- Asesorar a los centros para el desarrollo de los planes de mejora de la competencia lectora.

SEGUNDA. Destinatarios.

El programa se dirige a los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, así como colegios de Educación Infantil y Primaria autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ajustarse a lo dispuesto en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación.
- b. No concurrir en la participación en otro Programa de Cooperación Territorial dirigido al refuerzo y fomento de la competencia lectora.

TERCERA. Actuaciones a realizar por parte de la administración.

La consejería con competencias en materia educativa llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Incrementar los recursos personales para crear grupos reducidos en horario escolar dedicados al aprendizaje y la mejora de la lectura.

El maestro responsable de la realización del refuerzo, será a su vez el encargado de la coordinación del programa; para ello, dedicará las horas complementarias de obligada permanencia en el centro a labores de coordinación y gestión del programa.

2. Designar asesores que guíen a los centros en el diseño e implementación del programa y que establezcan directrices que permitan mejorar la competencia lectora y su evaluación.

3. Organizar actividades formativas de carácter obligatorio para los asesores y los maestros-coordinadores del programa, dirigidas a asegurar una implementación efectiva del plan y a la reflexión sobre las metodologías y prácticas lectoras en el aula.

CUARTA. Actuaciones a realizar por parte de los centros.

1. Los equipos directivos serán responsables del desarrollo del Programa, contando con el apoyo y asesoramiento de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.

2. Los centros se comprometen a colaborar en cuantas actuaciones de seguimiento, evaluación y verificación realice la dirección general competente, de conformidad con el Decreto 119/2022, de 23 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las actuaciones que han de realizar los órganos administrativos con competencias en materia de Educación, los equipos directivos y los titulares de los centros docentes sostenidos con recursos públicos, para la gestión de fondos de la Unión Europea y de programas de cooperación territorial.

QUINTA. Procedimiento de selección.

1. La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, en el marco de sus competencias, identificará aquellos centros que se ajusten a los requisitos del Programa.
2. Esta Dirección General, remitirá la relación de centros que se ajustan a los requisitos del Programa a las correspondientes Direcciones de Área Territorial, así como el número máximo de centros que pueden pasar a formar parte del programa, en función de la dotación presupuestaria asignada.
3. Cada Dirección de Área, dentro de su ámbito territorial, seleccionará el número de centros correspondiente hasta agotar el crédito presupuestario disponible y les comunicará su participación en el programa. Para ello, se podrá tener en cuenta la participación o no de estos centros en algún otro programa de cooperación territorial.
4. Los centros participantes cumplimentarán, firmarán digitalmente y remitirán a su correspondiente Dirección de Área Territorial, el anexo I *“Compromiso del centro educativo para su participación en el Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora”* en el plazo y forma que determine la DAT. La no remisión por parte del centro del compromiso firmado en el plazo establecido supondrá la renuncia a la participación en el programa.
5. Las Direcciones de Área Territorial remitirán, antes del 3 de octubre, a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial la relación de los centros participantes que hayan firmado el compromiso de participación, conforme al modelo facilitado en el anexo II. Los listados se acompañarán del anexo I firmado por cada centro.
6. Desde esta Dirección General, se comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos la propuesta de incremento de recursos personales.
7. Los profesionales contratados para llevar a cabo las actuaciones del programa firmarán en el momento de su incorporación al centro en el que vayan a desarrollar sus actuaciones, el documento de toma de conocimiento e información a los trabajadores de la financiación de este programa por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según el modelo del anexo III. El director del centro velará por el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado.
8. La Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, como órgano administrativo gestor del Programa de Cooperación Territorial de refuerzo de la competencia lectora en su ámbito de gestión, podrá dictar instrucciones complementarias sobre las tareas que haya que realizar para el correcto desarrollo del programa.

Director General de Educación Infantil,
Primaria y Especial

ANEXO I

COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO DE LA COMPETENCIA LECTORA

DAT:	Código de centro:
Nombre del centro:	
Localidad:	

Compromisos de participación:

El centro se compromete a llevar a cabo las indicaciones que al respecto pueda recibir de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, en lo relativo al desarrollo del programa y a su evaluación. En concreto, el centro se compromete a:

1. La creación de grupos reducidos en horario escolar para el aprendizaje y la mejora de la lectura; reducción de las ratios alumnos/profesor durante las actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia lectora; o apoyo educativo para estudiantes con dificultades en lectura. El tiempo de las sesiones con grupos reducidos no podrá dedicarse a otra acción que no esté relacionada con dicha adquisición y mejora.
2. Destinar el incremento de recursos personales que la Administración autorice al apoyo educativo o la creación de grupos reducidos para el aprendizaje de la mejora de la lectura.
3. Elaborar el plan de refuerzo de la competencia lectora e integrarlo en los documentos institucionales del centro (Programación General Anual y Memoria Final)
4. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación que se establezcan

En prueba de conformidad, el centro firma el presente compromiso.

Vº Bº Director/a

Secretario/a



ANEXO II

CENTROS CON CUPO COMPARTIDO

DAT:

CUPO	CÓDIGO C1	CENTRO 1	LOCALIDAD	CÓDIGO C2	CENTRO 2	LOCALIDAD
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

ANEXO III

Habiendo sido designado como maestro/a para el desarrollo del Programa de refuerzo de la competencia lectora, programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el abajo firmante

DECLARA

- Que es conecedor/a de que la financiación del incremento de cupo extraordinario para el desarrollo del Programa de refuerzo de la competencia lectora, procede de la financiación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el marco de los programas de cooperación territorial.
- Que asume el compromiso de cumplir con todas las obligaciones que implique el desarrollo del programa.

D./D^a. _____
con DNI número _____

Firma digital: